

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zamora, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de la línea eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Línea a 15 KV., con origen en la central de Moncabril, formando en el primer tramo doble circuito con la de alimentación a la zona sanabresa. A partir de este apoyo continúa en circuito simple hasta la estación de Renfe, en Puebla de Sanabria. Longitud 14.409 metros, apoyos de hormigón armado con cruceña «napp route», siendo los de anclaje amarre y vanos grandes metálicos de celosía. Conductor aluminio acero de 54,6 milímetros cuadrados.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Zamora, 23 de abril de 1973.—El Delegado provincial, Juan Pantoja.—1.352-D.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 30 de junio de 1973 por la que se aprueba el acta de estimación de las riberas probables del río Fluviá, en el término municipal de San Ferreol, de la provincia de Gerona.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente iniciado por el Servicio Hidrológico-Forstal del Litoral Catalán del Patrimonio Forestal del Estado y terminado por el Servicio Provincial de Gerona del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, relacionado con la estimación de las riberas probables del río Fluviá, en el término municipal de San Ferreol, de la citada provincia;

Resultando que cumpliendo lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de 18 de octubre de 1941, se ha llevado a efecto dicho trabajo previa la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el debido conocimiento de los interesados, y se ha realizado según describe el acta de 20 de abril de 1971 y puntualizan el registro topográfico, plano y documentos anejos;

Resultando que quedan delimitadas las riberas del río Fluviá, en el referido término municipal, con la localización, límites y superficies que se especifican;

Resultando que, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 137, de 18 de noviembre de 1971, el preceptivo edicto, señalando la extensión delimitada de riberas como resultado de la estimación y dando vista durante un año y un día al expediente, no se presentó reclamación alguna sobre la línea de riberas estimada;

Resultando que la línea señalada como resultado de la estimación marca el límite de las riberas en las máximas avenidas ordinarias, con los vértices que constan en el acta, plano y registro topográfico y características que se definen;

Resultando que la Jefatura del Servicio Provincial de Gerona del ICONA emite informe favorable de cómo se han llevado a cabo las operaciones para dejar determinada la línea y superficie de las riberas probables;

Considerando que se ha dado cumplimiento a cuanto en la antedicha Ley se preceptúa para que puedan ser aprobadas las actas que determinan las riberas probables, habiéndose tramitado en forma reglamentaria;

Considerando que los montes y terrenos que pasan a pertenecer al ICONA han de ser incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección, ha dispuesto:

Primero.—Aprobar el acta de estimación de las riberas probables del río Fluviá, en el término municipal de San Ferreol, de la provincia de Gerona.

Segundo.—Declarar de utilidad pública las riberas estimadas e incluirlas en el catálogo de montes de dicho carácter con la descripción siguiente:

Provincia: Gerona.
Partido judicial: Clot.
Término municipal: San Ferreol.
Nombre: Riberas del río Fluviá.
Pertenenencia: Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

Superficie: 51.0640 hectáreas.

Localización: Las riberas se localizan en ambas partes, derecha e izquierda, del álveo del río, a su paso por el referido término municipal.

Límites:

Norte: Fincas de particulares; monte «Riberas» del río Fluviá, en término municipal de Serriá.

Este: Fincas de particulares.

Sur: Fincas de particulares.

Oeste: Monte «Riberas del río Fluviá», en término municipal de Argelaguer.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1973.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

MINISTERIO DEL AIRE

RESOLUCION de la Jefatura de Propiedades y Servicio Patrimonial de la Segunda Región Aérea por la que se señala fecha para la ocupación de los terrenos que se citan, afectados por las obras del «Aeropuerto de Córdoba. Expropiación de terrenos para instalación de TVOR y establecimiento de servidumbres de paso de línea eléctrica», término municipal de Córdoba (Córdoba).

Dispuesta por el Ministerio del Aire, conforme al apartado b) del artículo 42 del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, por el que se promulga el texto refundido, consecuencia de la última Ley sobre el Plan de Desarrollo Económico y Social, y declarada de utilidad pública y urgente ocupación la expropiación forzosa de terrenos para la obra de referencia, cuya tramitación ha de efectuarse con arreglo a lo dispuesto en los artículos 52 y 53 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, y para dar cumplimiento a lo establecido en la norma 2.ª del artículo 52, se publica el presente Edicto, haciendo saber a los propietarios y titulares de derechos afectados, inscritos en los Registros Públicos de las fincas que se especifican, que el día 12 de septiembre del presente año, a las once horas, se procederá a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de las mismas, debiendo advertir a los interesados que podrán usar de los derechos que se consiguan al efecto en el apartado 2.º del repetido artículo 52 de la citada Ley.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS

Parcela número 1.—Propietario: Don Andrés Rosero Román; calle Alfonso XIII, número 11, Córdoba. Finca cortijo «Los Mimbrales»; superficie, 8.500 metros cuadrados.

Parcela número 6-A.—Servidumbre conducción eléctrica de 400 metros. El mismo propietario.

Parcela número 2.—Propietario: Don Manuel Jiménez Moyano; calle Valladares, número 20, Córdoba. Finca cortijo «Las Trescientas», superficie 12.230 metros cuadrados.

Parcela número 5-A.—Servidumbre conducción eléctrica aérea de 1.200 metros; subterránea, 480 metros. Arrendatario: Don Antonio Siles; Cordel de Ecija, número 12, 1.ª, Córdoba.

Parcela número 3-A.—Propietario: Don Fernando Solís Atienza; Carlos III, número 36, Pamplona. Finca cortijo «La Reina». Servidumbre conducción eléctrica aérea de 3.450 metros.

Parcela número 4-A.—Propietario: Don Rafael Saco Caballero; plaza de San Miguel, número 8, Córdoba. Finca cortijo «Hospitalito Bajo». Servidumbre conducción eléctrica aérea de 850 metros.

Sevilla, 27 de julio de 1973.—El Jefe de Propiedades, Santiago Haro Bonnet.—5.898-A.

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se modifica la Resolución-particular otorgada a la Empresa «Talleres Unidos, S. A.», para la fabricación mixta de excavadoras hidráulicas con capacidad de cuchara comprendida entre 300 y 500 litros (partida arancelaria 84.23-A).

La Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 30 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de abril) aprobaba la Resolución particular para la fabricación mixta de excavadoras hidráulicas con capacidad